NOTA DNC N° 13479/2019

Asunción, 24 de julio de 2019

Señor:
Abog. Marco Antonio Ramírez, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: ID 368054 Llamado CD 32/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS - CÓD. 32".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a los puntos 11 y 15 del Anexo B, solicitamos corregir el plazo desde el cual será contado la vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta, considerando que existe una dualidad de criterios en dicho punto.

2. Solicitamos establecer en los criterios de evaluación para consorcios, como se evaluara a los mismos en cuanto a los requisitos de experiencia.

3. Considerando lo establecido en el punto 30 del Anexo B, en relación a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, solicitamos modificar el texto previsto adaptándolo a lo dispuesto en el Art. 81 del Decreto 21909/03. Siendo libre elección del oferente la forma de presentación de dicha garantía.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control